

II. Procedimientos Sancionatorio a la figura del Fiscal General de la Federación de Estudiantes del ITCR

IDENTIFICACIÓN DEL MANUAL

Código	Versión	Páginas
FEITEC-P-TH-002	1	
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Saúl Peraza Juárez	Tribunal de Honor	Tribunal de Honor
31/01/2025	04/01/2025	Sesión extraordinaria TH-001-2025 del 05/02/2025

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo: Establecer el procedimiento a seguir para la investigación y sanción disciplinaria de la persona titular de la Fiscalía General de la FEITEC, conforme al artículo 26 del Reglamento del Tribunal de Honor, garantizando el debido proceso, la imparcialidad y el respeto a los principios de seguridad jurídica y derecho de defensa.

Ámbito de aplicación: El presente procedimiento será de aplicación exclusiva para los casos en que se investigue la posible responsabilidad disciplinaria de la persona Fiscal General de la FEITEC.

II. INTERPOSICIÓN DE UNA DENUNCIA HACIA LA PERSONA FISCAL GENERAL

- a. Recibimiento de la denuncia
Por el medio indicado por el Directorio del Tribunal Jurisdiccional, dicho órgano será el encargado de recibir las denuncias que pesen sobre la persona que ocupe el cargo de Fiscal General de la FEITEC.
- b. Tramitación de la denuncia
Será el mismo Directorio del Tribunal Jurisdiccional quién, para la tramitación específica de ese caso, asumirá las facultades y atribuciones de la Fiscalía en el procedimiento disciplinario. Llamará a comparecencia para la declaración preliminar, solicitará la imposición de medidas cautelares, allanamientos, extensiones de plazo y toda aquella solicitud que, si la normativa no expresa directamente como facultad de órgano fiscalizador general, deberá argumentarse ante el juez del Tribunal de Honor pertinente para su resolución.
- c. Sobre la asignación del juez de garantías y juez decisor
El Directorio del Tribunal Jurisdiccional deberá, en el plazo máximo de 24 horas posteriores al recibimiento de la denuncia en contra de la persona Fiscal General, informar a la persona que ocupe el cargo de Juez Presidente del Tribunal de Honor sobre la misma para que esta designe al juez de garantías.

Será la Sala Primera del Tribunal de Honor quién se encargará de las disposiciones decisorias del caso.

- d. Sobre el requerimiento (acusación o solicitud de sobreseimiento)
Finalizada la investigación, el Directorio del Tribunal Jurisdiccional por acuerdo de este, presentará el requerimiento ante la Sala Primera del Tribunal de Honor.

III. ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

- a. Resolución de admisibilidad
Recibido el requerimiento, la Sala Primera del Tribunal de Honor contará con cinco días hábiles para emitir la resolución de admisibilidad.

IV. SOBRE LA VINCULACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

- a. Una vez finalizado el proceso indicado en los ordinales anteriores de este procedimiento, la Sala Primera continuará las audiencias y resolverá el caso conforme a lo dictado en el Título IV del Reglamento del Tribunal de Honor de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. La renuncia de la persona que ocupe el cargo de Fiscal General de la FEITEC no extinguirá la acción disciplinaria ni pondrá fin al procedimiento en curso. El Tribunal de Honor deberá continuar conociendo el caso hasta su resolución final, garantizando el debido proceso y la determinación de responsabilidad disciplinaria, si corresponde.

V. DISPOSICIONES FINALES

- a. Aplicación supletoria de normas procesales
En lo no previsto expresamente en este procedimiento, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Reglamento del Tribunal de Honor de la FEITEC.

Cuando en el transcurso del procedimiento surjan situaciones no contempladas ni en este procedimiento ni en el Reglamento del Tribunal de Honor, se podrá recurrir a principios generales del derecho disciplinario, Código Procesal Penal en su aplicación analógica y a la normativa nacional aplicable, en tanto sean compatibles con la naturaleza de la FEITEC.

- b. Reformas al procedimiento
Cualquier reforma o modificación a este procedimiento deberá ser aprobada por el Pleno del Tribunal de Honor, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Tribunal de Honor de la FEITEC.
- c. Vigencia
El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de su publicación.

Comuníquese.